

373.68.121.4

ESCUELAS AGROPECUARIAS
DEPENDIENTES DE LA
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA AGRICOLA

DURACION DE LOS ESTUDIOS Y TITULOS QUE OTORGAN

AGROTECNICAS

	<u>Teléfono</u>	<u>Ciclo completo</u>	<u>Título que otorga</u>
Escuela "Libertador Gral. San Martín" CASILDA (Santa Fe)	26	4 años	Agrotécnico
Escuela BELL VILLE (Córdoba)	56	4 "	" "
Escuela "Gral. Martín Miguel Güemes" SALTA	5513	4 "	" "

TECNICAS ESPECIALES (1)

Escuela de Fruticultura y Enología SAN JUAN	3171	5 "	Fruticultor Enólogo
Escuela de Producción e Industrialización de Leche "Dr. Ramón Santamarina" TANDIL (Buenos Aires)	686	3 "	Técnico en Lechería
Escuela de Avicultura "Capitán Gral. Justo José de Urquiza" COLON (Entre Ríos)	174	3	Técnico Avicultor
Fundación Mecánico Agrícola "Irene Martínez de Hqs de Campos" MIRAMAR (Buenos Aires)	210	3 "	Mecánico Rural

PRACTICAS

Escuela Granja LAS DELICIAS (Entre Ríos)	Recedo 13	3 "	Práctico en Granja
Escuela Granja OLAVARRIA (Buenos Aires)	2243	3 "	Práctico en Granja
Escuela Agrícola VICTORICA (La Pampa)		3 "	Práctico Rural

— 0 —

(1) Además de estos establecimientos, la Dirección General de Enseñanza Agrícola cuenta con el Instituto Superior del Hogar Agrícola "Ing. Agr. Dr. Tomás Amadeo" en Bolívar, para Maestras Normales, Bachilleres e hijas de agricultores. Informes y condiciones por separado.

Fol
373.68
1
13158

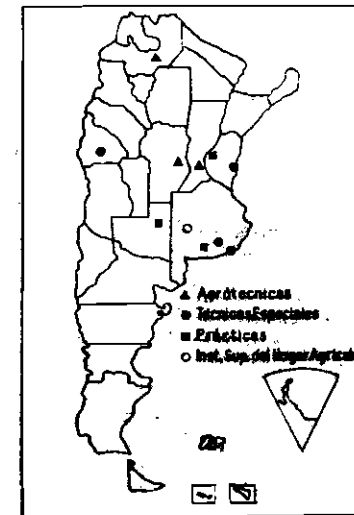


REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA AGRICOLA

REGLAMENTO GENERAL Y PLANES DE ESTUDIO
PARA LAS ESCUELAS AGROPECUARIAS



08034

1ª PARTE

De la enseñanza, de los alumnos, planes de estudio

BIBLIOTECA	
Entró	28-6-71
Remitenid	199 546 6700
Interviro	2

REGlamento GENERAL Y PLANES DE ESTUDIOS PARA LAS ESCUELAS

AGROPECUARIAS DEPENDIENTES DE LA
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA AGRICOLA

CAPITULO I

DE LA ENSEÑANZA, DE LAS ESCUELAS Y DE LOS
TITULOS QUE OTORGA

013158
SIG Full 373.68
LIB 1

Artículo 1º.- La enseñanza será gratuita en todas las escuelas y para todas las categorías de alumnos.-

Artículo 2º.- Las escuelas se clasifican en tres (3) categorías; Agro técnicas, Técnicas Especiales y Prácticas.-

- a) En las Agrotécnicas se impartirá una enseñanza teórico-práctica en lo referente a agricultura, ganadería e industrias derivadas y capacitarán a sus alumnos para la administración y explotación de establecimientos rurales y/o de industrialización de productos agropecuarios.-
- b) En las Técnicas Especiales la enseñanza será teórico-práctica especializada en determinadas actividades agropecuarias.-
- c) En las Prácticas la instrucción se orientará de acuerdo con las características de la zona de su influencia, teniendo por funciones formar personal capaz de ejecutar, directamente por sí mismo todos los trabajos relacionados con la explotación agrícola - ganadera e industrias derivadas.-

Artículo 3º.- El otorgamiento de títulos responderá al siguiente régimen:

- a) En las escuelas Agrotécnicas se otorgará el título de "Agrotécnico" respondiendo a tal carácter los siguientes establecimientos:
 - Escuela "Libertador General San Martín" en CASILDA (Santa Fe)
 - Escuela de BELL VILLE (Córdoba)
 - Escuela "General Martín Miguel Güemes" en SALTA
- b) En las escuelas Técnicas Especiales se otorgarán los títulos que en cada caso se indica, conforme a la siguiente nómina:

Fundación Mecánico Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos" en MIRAMAR (Buenos Aires)	Mecánico Rural
Escuela de Fruticultura y Enología en SAN JUAN	Fruticultor Enólogo

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
Av. Eduardo Madero 235-1º Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

Escuela de Producción e Industria-
lización de Leche "Dr. Ramón Santa-
marina" en TANDIL (Buenos Aires) Técnico en Lechería

Escuela de Avicultura
"Capitán General Justo José de Urquiza" Técnico Avicultor
en COLON (Entre Ríos)

c) En las escuelas Prácticas, sus egresados recibirán los siguien-
tes títulos:

Escuela Granja de LAS DELICIAS
(Entre Ríos) Práctico en Granja

Escuela Granja de OLAVARRIA
(Buenos Aires) Práctico en Granja

Escuela Agrícola de VICTORICA
(La Pampa) Práctico Rural

CAPITULO II

CONDICIONES DE INGRESO

Artículo 4°.- Para ingresar a las Escuelas Agropecuarias, los aspiran-
tes conforme a las categorías de alumnos especificadas
en el artº. 8º, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) No haber cumplido 20 años los aspirantes a alumnos externos y medio internos y 17 los aspirantes a internos, con un mínimo de 12 años cumplidos, lo que se comprobará con la partida de nacimiento.-
- b) Los candidatos a ingresar a las Escuelas Agrotécnicas, Fruti- cultura y Enología de San Juan, Escuela de Producción e Indus- trialización de Leche de Tandil y Fundación Mecánico Agrícola de Miramar, deberán haber aprobado el ciclo primario completo.-
- c) Los aspirantes a ingresar a las Escuelas Prácticas y a la de Avicultura de Colón, deberán haber aprobado el 4º grado como mínimo, debiendo rendir una prueba de suficiencia. Quedarán eximidos de dicho requisito los aspirantes que hayan aprobado el 6º grado.-
- d) Gozar de buena salud y no tener defectos físicos que lo imposibiliten para las prácticas y/o el estudio, acreditado por certificado médico oficial. La escuela se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitante que examinado por el médico de la institución, no sea considerado en buenas condiciones ffísicas o psíquicas.-
- e) Presentar certificado de vacuna antivariólica y antidiftérica.-
- f) Presentar certificado buco-dental.-

g) Presentar a la Dirección de la Escuela una solicitud de in-
greso en el formulario que a tal efecto proveerá la Direc-
ción General de Enseñanza Agrícola, - dentro de las fechas
que la misma determine - acompañada de los documentos que
acrediten reunir las condiciones indicadas. Los documentos
deberán ser, en todos los casos, expedidos por la autoridad
oficial que corresponda o debidamente revalidados por la mis-
ma.-

h) Todos los alumnos, cualquiera sea su categoría, depositarán
al ingresar a la escuela una suma cuyo monto fijará la Direc-
ción General de Enseñanza Agrícola, destinada a responder
por los daños o perjuicios que intencionalmente o por negli-
gencia ocasionaran en las instalaciones o elementos de traba-
jo y para atender gastos imprevistos del educando. Esta can-
tidad debe ser mantenida permanentemente en su monto y se de-
volverá a fin del año lectivo conjuntamente con el detalle
de los descuentos realizados, de los cuales se habrá notifi-
cado en cada oportunidad al alumno y a sus padres o tutores.-

Artículo 5°.- Cuando el número de aspirantes a ingresar en una Escue-
la exceda al de las plazas disponibles, se les someterá
a una prueba de selección, en el caso de que a estos aspirantes no
les corresponda rendir ingreso por los incisos b) y c) del Artº 4°.-

Artículo 6°.- Los alumnos que sin causa justificada no se presentasen
paseados diez días de la fecha fijada para su incorpora-
ción, perderán su derecho al ingreso y la Escuela llamará en su reem-
plazo a aquellos que hubieran sido eliminados en el examen de selec-
ción y que por orden de méritos les correspondiera.-

Artículo 7°.- Todos los alumnos deberán llevar consigo en el momento
de incorporarse, el equipo de ropa personal que indique
la Dirección de la Escuela.-

CAPITULO III

DE LOS ALUMNOS

I CATEGORIAS

Artículo 8°.- Los alumnos pueden ser internos, medio internos y exter-
nos.-

Artículo 9°.- Los alumnos Internos revistarán bajo régimen tutorial y
recibirán alojamiento, manutención ropa de cama. Los Me-
dios Internos recibirán solamente alimentación y los Externos no gozã-
rán de ninguno de estos beneficios. A todos los alumnos sea cual sea
su categoría, se los proveerá de útiles y herramientas de trabajo.-

II DISCIPLINA

Artículo 10°.- Los alumnos deberán cumplir estrictamente las disposicio-
nes contenidas en el presente Reglamento y todas cuantas
emanen de la Dirección de la Escuela y les sean notificadas por inter-
medio del Jefe de Internado.-

Artículo 11°.- Los alumnos deben respeto y consideración a todo el personal de la Escuela, cualquiera sea su jerarquía, dentro y fuera del establecimiento, y están obligados a obedecer las órdenes que les sean impartidas por los empleados subalternos y capaces que tengan que estar en contacto con ellos, en razón de su cargo, ya en el Internado, ya en los trabajos prácticos, no debiendo cultivar con ellos otras relaciones que las derivadas de sus respectivas posiciones.-

Artículo 12°.- Les está terminantemente prohibido intervenir en juegos de azar, llevar armas, fumar, consumir bebidas alcohólicas. Asimismo, no podrán hacer agregados a los alimentos suministrados por la Escuela, salvo autorización superior.-

Artículo 13°.- Toda petición o queja deberá ser formulada individualmente al Director por intermedio del Jefe de Internado; bajo ningún concepto serán admitidas presentaciones colectivas.-

Artículo 14°.- Los alumnos no podrán rehusarse a realizar ningún trabajo que se les encomiende en el establecimiento, importando su negativa motivo suficiente de separación definitiva.-

Artículo 15°.- Los alumnos que faltaren a los deberes y obligaciones que impone este Reglamento, se harán pasibles de sanciones disciplinarias, que podrán ser:

- a) Apercibimiento;
- b) Privación de salida;
- c) Amonestación;
- d) Separación definitiva;

Cualquiera de estas sanciones podrá ser aplicada cuando de la gravedad de la falta lo exija, aunque el alumno no registre antecedentes disciplinarios desfavorables.-

Artículo 16°.- Los correctivos comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo anterior, serán aplicados por el Director y el contemplado en el inciso d) por el Consejo de Enseñanza.-

Artículo 17°.- El alumno que acumule treinta amonestaciones, será separado definitivamente del establecimiento.-

Artículo 18°.- Todas las sanciones disciplinarias serán comunicadas al padre o tutor del alumno y la comprendida en el inciso d), además a la Inspección General.-

Artículo 19°.- En el caso de haberse hecho pasible de la aplicación del inciso d), el alumno no podrá ausentarse de la Escuela sin autorización documentada del padre o tutor.-

Artículo 20°.- El alumno separado de una Escuela en virtud del artículo 22, perderá el año y sólo podrá aceptarse su inscripción a otro establecimiento de la Dependencia, previo análisis de las causas que motivaron su separación y con autorización de la Inspección General.-

III ASISTENCIA

Artículo 21°.- Las faltas de asistencia, cualquiera sea la causa que las motive, justificadas o no, serán anotadas diariamente en los correspondientes registros, con el doble objeto de comunicarle bimestralmente a los padres o tutores de los alumnos que incurran en ellas y de aplicar las disposiciones pertinentes de este Reglamento. En caso de enfermedad, cuando por la naturaleza de ésta el alumno no pueda ser atendido en la escuela, no podrá permanecer en ella y los gastos que con tal motivo se ocasionen correrán por cuenta del mismo.-

Artículo 22°.- Las inasistencias pueden ser:

- a) Justificadas, cuando fueran debidas a enfermedad o impedimento físico, lo que se comprobará con certificado médico o informe del médico del establecimiento; o a causas que la Dirección considere atendibles.-
- b) No justificadas, las que, además de ser computadas a los efectos de la aplicación del artículo 20 del presente Reglamento serán causa de sanción disciplinaria.-

Artículo 23°.- Las faltas de asistencias se computarán como sigue:

- a) Ausencia a clase teórica: media falta.-
- b) Ausencia a prácticas: una falta.-
- c) Por cada tres llegadas tarde a clase teórica o práctica: una falta.-
- d) Por no asistir a actos celebratorios organizados por la Escuela o a aquellos a que ella adhiera, o a excursiones dispuestas por la misma: una falta.-

Artículo 24°.- El alumno que incurra en más de 25 faltas de asistencia justificadas o no, quedará automáticamente separado de la Escuela. Cuando las inasistencias hayan sido motivadas por enfermedad o circunstancias especiales plenamente justificadas, el Consejo de Enseñanza podrá aconsejar su reincorporación, la que deberá ser autorizada por la Inspección General.-

Quando el alumno haya totalizado 35 inasistencias, deberá retirarse del establecimiento pudiendo reintegrarse al año siguiente, en cuyo caso repetirá el curso, si la calificación de "concepto personal" es satisfactoria.-

IV INDEMNIZACION POR DAÑOS MATERIALES

Artículo 25°.- Los alumnos serán responsables pecuniariamente por los perjuicios y deterioros ocasionados por ellos en la ropa, instalaciones y enseres del establecimiento, de los que responderán con la suma depositada a tal efecto, a que se refiere el artículo 4° inciso h) y en caso de no alcanzar ésta a cubrir los daños cometidos, la escuela iniciará las acciones que correspondan para el cobro de los mismos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias a que se hubiera hecho pasible el alumno.-

V PERDIDAS DE EFECTOS

Artículo 26°.- La escuela no asume responsabilidad alguna por pérdidas o sustracciones de dinero u objetos propiedad de los alumnos, que no sean depositados en Secretaría para su custodia.-

VI ASUETOS Y PERMISOS

Artículo 27°.- Los alumnos internos, solo podrán ausentarse del establecimiento los días feriados, durante las horas que establezca la orden del día, o por causas debidamente justificadas, con permiso de la Dirección.-

VII TRASLADOS

Artículo 28°.- La Inspección General podrá disponer el traslado de un alumno de una escuela a otra de igual o menor categoría cuando, a juicio del Consejo de Enseñanza del establecimiento, existan razones debidamente fundamentadas que así lo aconsejen, o a pedido de los padres o tutores por causas igualmente atendibles.-

CAPITULO IV

DE LOS CURSOS Y DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

I DURACION DE LOS CURSOS

Artículo 29°.- El ciclo completo de estudios en cada una de las Escuelas Agropecuarias, tendrá la duración que a continuación se indica:

Escuela Agrotécnica "Libertador General San Martín" en CASILDA (Santa Fe)	4 años
Escuela Agrotécnica en BELL VILLE (Córdoba)	4 años
Escuela Agrotécnica "General Martín Miguel Güemes" en SALTA	4 años
Fundación Mecánico Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos" en MIRAMAR (Buenos Aires)	3 años
Escuela de Fruticultura y Zoología en SAN JUAN	5 años
Escuela de Producción e Industrialización de Leche "Dr. Ramón Santamarina" en TANDIL (Buenos Aires)	3 años

Escuela de Avicultura "Capitán General Justo José de Urquiza" en COLON (Entre Ríos)	3 años
Escuela Granja en LAS DELICIAS (Entre Ríos)	3 años
Escuela Granja en OLAVARRIA (Buenos Aires)	3 años
Escuela Agrícola en VICTORICA (La Pampa)	3 años

Artículo 30°.- Las fechas de iniciación y terminación de los períodos lectivos serán fijadas anualmente por la Dirección General de Enseñanza Agrícola.-

II PLANES DE ESTUDIOS

Artículo 31°.- Los Planes de Estudios que regirán en las Escuelas Agropecuarias son los siguientes:

A - Escuelas Agrotécnicas de Casilda, Bell Ville y Salta:

1er. AÑO

Botánica General
 Anatomía y Fisiología Animal
 Aritmética y Geometría
 Dibujo
 Historia Argentina
 Geografía Argentina
 Castellano
 Educación Democrática

2do. AÑO

Agricultura General
 Botánica Agrícola
 Zoología
 Zootecnia General
 Explotación de Granja
 Matemáticas
 Física
 Química (1er. curso)
 Inglés
 Castellano

3er. AÑO

Agricultura Especial (Cereales)
 Arboricultura
 Horticultura
 Zootecnia Especial
 Mecánica Agrícola (1er. curso)
 Contabilidad Rural
 Química (2do. curso)
 Inglés

4º. AÑO

Agricultura Especial (Cultivos Industriales y Forrajes)
 Práctica de Veterinaria
 Topografía, Construcciones e Instalaciones Rurales
 Mecánica Agrícola (2do. curso)
 Administración y Legislación Rural
 Industrias Agrícolas
 Inglés

B - Fundación Mecánico Agrícola de Miramar:

1er. AÑO

Aritmética y Geometría
 Castellano
 Mecánica Agrícola
 Dibujo
 Física
 Química

2do. AÑO

Aritmética y Geometría
 Castellano
 Agricultura
 Mecánica Agrícola
 Maquinaria Agrícola
 Historia y Geografía Argentina

3er. AÑO

Aritmética y Geometría
 Castellano
 Educación Democrática
 Mecánica Agrícola
 Maquinaria Agrícola
 Electricidad Agrícola
 Nociones Contabilidad

C - Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan:

1er. AÑO

Castellano
 Francés
 Aritmética y Geometría Aplicadas
 Botánica Agrícola
 Física I
 Química Inorgánica I
 Educación Democrática

2do. AÑO

Castellano
 Francés
 Álgebra
 Fisiología Vegetal
 Física II
 Química Inorgánica II
 Climatología Agrícola

3er. AÑO

Enología I
 Francés
 Microbiología y Zimotecnia
 Agrología
 Mecánica Agrícola
 Química Orgánica
 Química Analítica

4to. AÑO

Enología II
 Contabilidad
 Elayotecnia
 Viticultura I
 Fruticultura
 Enoquímica

5to. AÑO

Enología III y Licorería
 Economía y Legislación Rurales
 Alcoholes, sidras y vinagres
 Viticultura II
 Ind. de Frutas y Hortalizas
 Entomología, Fitopatología y Terapéutica Vegetal

D - Escuela de Producción e Industrialización de Leche en Tandil:

1er. AÑO

Aritmética y Geometría
 Castellano
 Botánica Agrícola
 Anatomía y Fisiología Animal
 Industrialización de Leche
 Apicultura y Cunicultura
 Horticultura
 Física y Química
 Historia y Geografía Argentina

2do. AÑO

Aritmética y Geometría
 Castellano
 Agricultura General
 Ganadería General
 Industrialización de Leche
 Avicultura
 Arboricultura
 Maquinarias Agrícolas
 Dibujo

3er. AÑO

Aritmética y Geometría Aplicadas
 Castellano
 Agricultura Especial
 Ganadería Especial
 Industrialización de Leche
 Industrias Agrícolas
 Educación Democrática
 Maquinarias Agrícolas
 Contabilidad y Legislación Rural

E - Escuela de Avicultura de Colón:

1er. AÑO

Aritmética y Geometría
Castellano
Botánica Agrícola
Anatomía y Fisiología Animal
Apicultura y Cunicultura
Avicultura
Horticultura
Física y Química
Historia y Geografía Argentina

2do. AÑO

Aritmética y Geometría
Castellano
Agricultura General
Ganadería
Industrias de la Granja
Avicultura
Arboricultura
Maquinarias Agrícolas
Dibujo

3er. AÑO

Aritmética y Geometría
Castellano
Agricultura Especial
Contabilidad y Legislación Rural
Industrias de Granja
Avicultura
Educación Democrática

F - Escuelas Granjas de Las Delicias y Olavarría:

1er. AÑO

Aritmética y Geometría
Castellano
Botánica Agrícola
Anatomía y Fisiología Animal
Industrias Agrícolas
Apicultura y Cunicultura
Horticultura
Física y Química
Historia y Geografía Argentina

2do. AÑO

Aritmética y Geometría
Castellano
Agricultura General
Ganadería General
Industrias Agrícolas
Avicultura
Arboricultura
Maquinarias Agrícolas
Dibujo

3er. AÑO

Aritmética y Geometría Aplicadas
Castellano
Agricultura Especial
Ganadería Especial
Industrias Agrícolas
Avicultura
Educación Democrática
Contabilidad y Legislación Rural
Maquinarias Agrícolas

G - Escuela Agrícola de Victorica

1er. AÑO

Aritmética y Geometría
Castellano
Botánica Agrícola
Anatomía y Fisiología Animal
Apicultura y Cunicultura
Horticultura
Física y Química
Historia y Geografía Argentina
Dibujo

2do. AÑO

Aritmética y Geometría
Castellano
Agricultura General
Ganadería General
Industrias de Granja
Avicultura
Arboricultura General
Maquinarias Agrícolas
Educación Democrática

3er. AÑO

Aritmética y Geometría Aplicadas
Castellano
Agricultura Especial
Ganadería Especial
Contabilidad y Legislación Rural
Industria Forestal
Arboricultura
Conservación de Suelos

Artículo 32º.- Los programas analíticos de las signatures que integran estos Planes de Estudios serán confeccionados por la Dirección General de Enseñanza Agrícola, a propuesta de la Dirección de cada escuela.-

Artículo 33º.- Los egresados de las Escuelas Prácticas y Técnicas Especiales, con excepción de los de las Escuelas de Miramar y San Juan, podrán ingresar directamente al segundo año de las Escuelas Agrotécnicas. Los egresados de la Escuela de Miramar podrán hacerlo rindiendo previamente las asignaturas: Botánica Agrícola y Anatomía y Fisiología Animal, de acuerdo con el programa confeccionado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola.-

CAPITULO V

CALIFICACIONES Y PROMOCIONES

I CALIFICACIONES

Artículo 34°.- Serán motivo de calificación:

- a) Las exposiciones orales o escritas;
- b) Los trabajos prácticos;
- c) Los exámenes de promoción;
- d) El "concepto personal"

Artículo 35°.- Las calificaciones se harán de acuerdo con la siguiente escala:

0 - Reprobado	6 y 7 - Bueno
1, 2 y 3 - Aplazado	8 y 9 - Distinguido
4 y 5 - Regular (Aprobado)	10 - Sobresaliente

Artículo 36°.- El régimen de las calificaciones y promociones será el siguiente:

- a) Las exposiciones orales o escritas serán calificadas bimestralmente, por materia, de acuerdo con la escala que establece el artículo anterior. Para ello se realizarán interrogatorios y/o pruebas en clase. El alumno que eludiera un interrogatorio o prueba será calificado con cero.-
- b) Los trabajos prácticos serán calificados inmediatamente después de realizados, teniendo en cuenta su calidad y rendimiento.-
- c) La calificación bimestral de las exposiciones orales y escritas será promediada con las obtenidas en los trabajos prácticos durante el mismo período y la cifra resultante determinará la calificación bimestral de cada materia.-
- d) La calificación de "concepto personal" está basada en la concepción al estudio, capacidad de organización, espíritu de observación y condiciones ejecutivas que el alumno demuestre, así como en su conducta y corrección. Será determinada bimestralmente por el Consejo de Enseñanza, según la escala numérica; asentada en un libro especial y comunicada a los padres o tutores del alumno.-
- e) El alumno cuya calificación de "concepto personal" resultare insuficiente en dos (2) bimestres, quedará de inmediato separado de la escuela.-
- f) Las calificaciones bimestrales de las distintas asignaturas y de "concepto personal" serán comunicadas inmediatamente de producidas a la Inspección General.-

II PROMOCIONES

Artículo 37°.- Las promociones se ajustarán al régimen siguiente:

- a) Al término del año lectivo se tomará un examen oral final por materia, cuyo resultado determinará la promoción. Para rendir examen de promoción el alumno deberá tener un promedio mínimo general de cuatro puntos y todas las prácticas de la materia aprobadas.-

- b) Los alumnos que en las materias que no revistan carácter técnico tuvieren promedio de siete o más puntos, se eximirán del examen final de las mismas.-
- c) Los alumnos que resultaren aplazados en los exámenes finales, podrán rendir pruebas complementarias antes de la iniciación de los cursos del año siguiente, en fecha que determinará la Dirección de la escuela.-
- d) El alumno que en el examen de promoción resultare reprobado en una materia, no podrá rendirla en las pruebas complementarias, considerándose como previa.-
- e) Los alumnos podrán ingresar al curso inmediato superior llevando una materia en carácter de previa, la que deberá ser aprobada antes de rendir los exámenes finales del año que cursen, en fecha que fijará la Dirección de la escuela. En caso de no aprobarla, deberán repetir íntegramente el curso a que pertenezca dicha materia.-
- f) Los cursos podrán repetirse solamente una vez. El alumno que no aprobare íntegramente el curso que repite, al finalizar el período lectivo, quedará separado definitivamente.-
- g) Para los exámenes se utilizará el sistema de bolillero; el alumno extraerá dos bolillas y expondrá sobre la que elija, pudiendo la Mesa Examinadora interrogarlo sobre la otra.-
- h) Los exámenes se tomarán según programa preparado con bolillas que incluyan distintos tópicos del programa analítico de las asignaturas.-
- i) Las mesas examinadoras estarán formadas por lo menos por dos miembros, presidida por el profesor de la materia o por el Director de la escuela. El Inspector destacado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola presidirá toda mesa examinadora a la que concurra.-
- j) A la terminación del examen de cada materia, la Mesa Examinadora elevará las calificaciones al Director del establecimiento en una planilla suscripta por cada uno de sus miembros.-

III MONOGRAFIA

Artículo 38°.- Los alumnos que egresen de las Escuelas Agrotécnicas y de la Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan, deberán presentar una monografía de carácter técnico-económico sobre un tema dado por la escuela, que será desarrollado bajo el control y dirección del profesor que designe la Dirección y cuya aprobación por un tribunal examinador, será requisito indispensable para el otorgamiento del título.

El presente Reglamento fué aprobado por Resolución Ministerial N°. 347, del 27 de Febrero de 1958, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°. 17.149/57.-